

recurso de reposición contra el mandamiento de pago; radicado 11001400305620230016100 (2023-00161); DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR; de PEDRO IVÁN CABRERA ALBA; contra LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO Y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

Gustavo Adolfo Torres Pulido <gustavotorrespulido@gmail.com>

Vie 5/05/2023 8:12 AM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luisarmando03@hotmail.com <luisarmando03@hotmail.com>; Verito Verónica Restrepo Londoño <vero.restrepo.londono@hotmail.com>; fergo2000@hotmail.com <fergo2000@hotmail.com>; ivan.cabreraalba@gmail.com <ivan.cabreraalba@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

20230505 recurso de reposición contra el mandamiento de pago.pdf;

Doctora

MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ

Juez Civil Municipal

Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: radicado 11001400305620230016100 **(2023-00161)**; DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR; de PEDRO IVÁN CABRERA ALBA; contra LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO Y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

Asunto: **recurso de reposición contra el mandamiento de pago.**

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO, mayor y domiciliado en esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de los señores VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.744.526 expedida en Bogotá y LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.718.271 de Bogotá, en el proceso de la referencia, ante su honorable despacho, me permito por este medio presentar recurso de reposición dentro del término legal en contra del auto que libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA por la siguientes:

1. CONSIDERACIONES.

Primera: al interior de la denuncia con radicado número 11016000050201804500 presentada por el señor PEDRO IVAN CABRERA ALBA en contra de los querellados LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA, en dónde se realizó por parte de la Fiscalía General de la Nación acta de conciliación FGN-20-F-11, en la que se acordó el pago de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) en 35 cuotas mensuales de DOS MILLONES

DE PESOS (\$2.000.000) cada una a partir del 5 de Junio del 2018 hasta el 5 de mayo de 2021, con la precisión que el dinero sería entregado en efectivo hasta el terminar el pago.

En ningún aparte del acta de conciliación se hizo mención de reconocimiento de intereses corrientes o intereses moratorios en caso de mora en el pago.

Segunda: su honorable despacho, en el numeral 1.2. del auto adiado el 3 de marzo de 2023 que libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA, ordenó el pago de intereses moratorios, transcribo el aparte del auto.

"1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1. a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total conforme se solicitó en la demanda"

Tercera: la confianza en el proceso conciliatorio como medio de solución alternativa y pacífica del conflicto, brinda una seguridad jurídica dado que crea derechos con efectos de cosa juzgada en la actuación, por ello se reza que el acta de conciliación contentiva del acuerdo, prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

Cuarta: el acreedor en su demanda, está creando una obligación confusa, dado que no se acordó el reconocimiento de los intereses corrientes ni moratorios en el acta de acuerdo de conciliación suscrita entre las partes el 26 de abril de 2018.

Por las anteriores consideraciones, presento la siguiente:

2. PETICIÓN.

Primera: sea revocado el auto que libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA y en consecuencia sea rechazada la demanda por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA adelantada por el demandante señor PEDRO IVÁN CABRERA ALBA.

Segunda: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al interior del proceso, en la cual se embargó la cuota parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1920593.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo el presente recurso en las siguientes:

Preámbulo y artículos 2, 4, 6, 13, 23, 29, 228, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional; artículos 4 numeral 9 y 64 de la Ley 2220 de 2022; artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes y aplicables al presente recurso.

4. PRUEBAS Y ANEXOS.

Su señoría, solicito sea tenido como prueba del presente recurso el acta de conciliación FGN-20-F11 realizada por la Fiscalía General de la Nación el 26 de abril de 2023 entre PEDRO IVAN CABRERA ALVA y los querellados LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

Anexo poder conferido a mi nombre por parte de los demandados LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA y VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO.

5. NOTIFICACIONES.

Mis apoderados recibirán notificaciones a través de los correos electrónicos luisarmando03@hotmail.com y vero.restrepo.londono@hotmail.com

El suscrito las recibirá en mi correo electrónico gustavotorrespulido@gmail.com o en el estado y el micrositio electrónico del despacho.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO

C.C. No. 80.513.389 de Bogotá D.C.

T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com

Muy respetuosamente solicito dar acuse de recibido de esta comunicación.

Gustavo Adolfo Torres Pulido

Abogado

Fundación Universitaria los Libertadores



Doctora

MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ

Juez Civil Municipal

Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: radicado 11001400305620230016100 **(2023-00161)**; DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR; de PEDRO IVÁN CABRERA ALBA; contra LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO Y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

Asunto: **recurso de reposición contra el mandamiento de pago.**

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO, mayor y domiciliado en esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de los señores VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.744.526 expedida en Bogotá y LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.718.271 de Bogotá, en el proceso de la referencia, ante su honorable despacho, me permito por este medio presentar recurso de reposición dentro del término legal en contra del auto que libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA por la siguientes:

1. CONSIDERACIONES.

Primera: al interior de la denuncia con radicado número 11016000050201804500 presentada por el señor PEDRO IVAN CABRERA ALBA en contra de los querellados LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA, en dónde se realizó por parte de la Fiscalía General de la Nación acta de conciliación FGN-20-F-11, en la que se acordó el pago de SETENTA MILLONES

Gustavo Adolfo Torres Pulido

Abogado
Fundación Universitaria los Libertadores



DE PESOS (\$70.000.000) en 35 cuotas mensuales de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) cada una a partir del 5 de Junio del 2018 hasta el 5 de mayo de 2021, con la precisión que el dinero sería entregado en efectivo hasta el terminar el pago.

En ningún aparte del acta de conciliación se hizo mención de reconocimiento de intereses corrientes o intereses moratorios en caso de mora en el pago.

Segunda: su honorable despacho, en el numeral 1.2. del auto adiado el 3 de marzo de 2023 que libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA, ordenó el pago de intereses moratorios, transcribo el aparte del auto.

“1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1. a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total conforme se solicitó en la demanda”

Tercera: la confianza en el proceso conciliatorio como medio de solución alternativa y pacífica del conflicto, brinda una seguridad jurídica dado que crea derechos con efectos de cosa juzgada en la actuación, por ello se reza que el acta de conciliación contentiva del acuerdo, prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

Cuarta: el acreedor en su demanda, está creando una obligación confusa, dado que no se acordó el reconocimiento de los intereses corrientes ni moratorios en el acta de acuerdo de conciliación suscrita entre las partes el 26 de abril de 2018.

Por las anteriores consideraciones, presento la siguiente:

Dirección oficina: Carrera 37 # 1c - 56 Bogotá – Colombia
Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com
Teléfono móvil 300 215 1690

Folio 2 de 4



2. PETICIÓN.

Primera: sea revocado el auto que libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA y en consecuencia sea rechazada la demanda por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA adelantada por el demandante señor PEDRO IVÁN CABRERA ALBA.

Segunda: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al interior del proceso, en la cual se embargó la cuota parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1920593.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo el presente recurso en las siguientes:

Preámbulo y artículos 2, 4, 6, 13, 23, 29, 228, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional; artículos 4 numeral 9 y 64 de la Ley 2220 de 2022; artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes y aplicables al presente recurso.

4. PRUEBAS Y ANEXOS.

Su señoría, solicito sea tenido como prueba del presente recurso el acta de conciliación FGN-20-F11 realizada por la Fiscalía General de la Nación el 26 de abril de 2023 entre PEDRO IVAN CABRERA ALVA y los querellados LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.



Anexo poder conferido a mi nombre por parte de los demandados LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA y VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO.

5. NOTIFICACIONES.

Mis apoderados recibirán notificaciones a través de los correos electrónicos luisarmando03@hotmail.com y vero.restrepo.londono@hotmail.com

El suscrito las recibirá en mi correo electrónico gustavotorrespulido@gmail.com o en el estado y el microsítio electrónico del despacho.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Torres Pulido'. The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO

C.C. No. 80.513.389 de Bogotá D.C.

T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-11
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 711 de 714

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/04/2018	Hora:	
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	-------	--

Código único de la investigación y delito(s):

11	01	60	00050	2018	04500
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

1. DATOS DE LA QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro		No.	79.885.660	
Expedido en	País:	Departamento: CUNDINAMARCA						Municipio: BOGOTA			
Primer Nombre	PEDRO						Segundo Nombre	IVAN			
Primer Apellido	CABRERA						Segundo Apellido	ALBA			
Fecha de Nacimiento	Día	5	Mes	9	Año	1977	Edad	40	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA	Departamento:				CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA			
Alias o apodo	N/A				Profesión u ocupación	PENSIONADO					
Estado civil	CASADO				Nivel Educativo	PROFESIONAL					
Lugar de residencia											
Dirección	CALLE 163 NO. 73 – 60 CASA 43				Barrio	COLINA					
Municipio	BOGOTÁ		Departamento		CUNDINAMARCA	Teléfono	3103349382				
Correo Electrónico	ivan.cabreraalba@gmail.com										

2. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.020.744.526	
Expedido en	País: COLOMBIA	Departamento: CUNDINAMARCA						Municipio: BOGOTÁ			
Primer Nombre	VERÓNICA						Segundo Nombre	N/A			
Primer Apellido	RESTREPO						Segundo Apellido	LONDOÑO			
Fecha de Nacimiento	Día	2	Mes	6	Año	1989	Edad	28	Sexo	FEMENINO	
Nombre de la madre	LILIANA LONDOÑO BERMUDEZ										
Nombre del padre	REINALDO RESTREPO LONDOÑO										
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		CALDAS	Municipio	RISARALDA				
Alias o apodo	N/A				Profesión u ocupación	DESEMPLEADA					
Estado civil	CASADA				Nivel Educativo	TECNICO					
Lugar de residencia											
Dirección	CALLE 28 SUR NO. 51 F – 26				Barrio	ALCALA					
Municipio	BOGOTA		Departamento		CUNDINAMARCA	Teléfono	3219119772				
Correo Electrónico	vero.restrepo.londono@hotmail.com										

- **DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:**

Identificación										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	79.718.271
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: CUNDINAMARCA				Municipio: BOGOTÁ			
Primer Nombre	LUIS				Segundo Nombre		ARMANDO			
Primer Apellido	HERNANDEZ				Segundo Apellido		MONTOYA			
Fecha de Nacimiento	Día	8	Mes	3	Año	1975	Edad	43	Sexo	MASCULINO
Nombre de la madre	MARIA MONTOYA									
Nombre del padre	ALBERTO HERNANDEZ									
Lugar de Nacimiento										
País	COLOMBIA		Departamento		CUNDINAMARCA		Municipio		BOGOTÁ	
Alias o apodo	N/A			Profesión u ocupación			INDEPENDIENTE			
Estado civil	CASADO			Nivel Educativo			PROFESIONAL			
Lugar de residencia										
Dirección	CALLE 64 C NO. 69 – 56				Barrio		BOSQUE POPULAR			
Municipio	BOGOTÁ		Departamento		CUNDINAMARCA		Teléfono		3138917353	
Correo Electrónico					luisarmando03@hotmail.com					

- **DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:**

Identificación										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	91.255.089
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: SANTANDER				Municipio: BUCARAMANGA			
Primer Nombre	JAVIER				Segundo Nombre		HERNANDO			
Primer Apellido	ROJAS				Segundo Apellido		MANOSALVA			
Fecha de Nacimiento	Día	5	Mes	11	Año	1967	Edad	50	Sexo	MASCULINO
Nombre de la madre	EXCELINTA MANOSALVA									
Nombre del padre	ROGELIO ROJAS (Q.E.P.D.)									
Lugar de Nacimiento										
País	COLOMBIA		Departamento		SANTANDER		Municipio		BUCARAMANGA	
Alias o apodo	N/A			Profesión u ocupación			EMPRESARIO			
Estado civil	CASADO			Nivel Educativo			PROFESIONAL			
Lugar de residencia										
Dirección	CALLE 154 B NO. 158 C – 49 CASA 9				Barrio		COLINA			
Municipio	BOGOTÁ		Departamento		CUNDINAMARCA		Teléfono		3208083029	
Correo Electrónico					rojasmanosalva2019@gmail.com					

3. **RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES):**

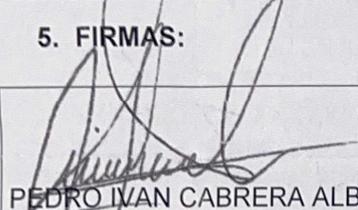
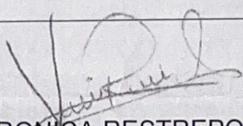
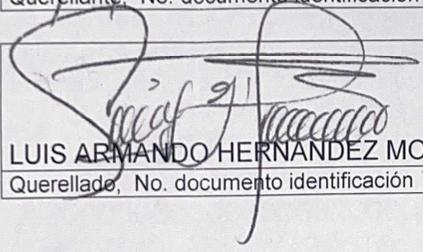
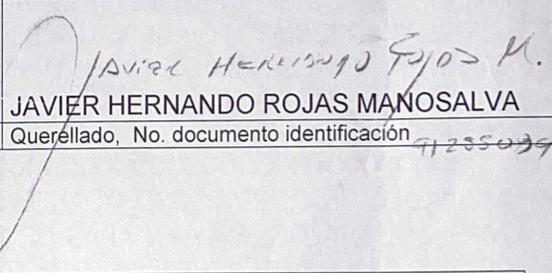
TENIENDO EN CUENTA LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR PEDRO IVAN CABRERA ALBA EN DONDE INDICA QUE LOS SEÑORES AQUÍ QUERELLADOS LE OFRECIERON INVERTIR EN LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COOPINNOVATECH, CON UTILIDADES DEL 2%, TAL COMO LO INDICA EN LA QUERELLA

CONCILIACIÓN. ES DE ADVERTIR QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS PAGOS EL QUERELLANTE DEVOLVERÁ EL PAGARE A LOS QUERELLADOS. ASI MISMO, EL QUERELLANTE EL DIA 7 DE MAYO DE 2018 DEVOLVERÁ A LA SEÑORA VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO EL CHEQUE NO. 91873-1 DEL BANCO DAVIVIENDA CUYA TITULAR ES LA SEÑORA VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO, POR UN VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/TE, EL CUAL ERA EN GARANTÍA, YA INDICA QUE LO TIENE SU ABOGADO. POR LO ANTERIOR EN VIRTUD DE ESTE COMPROMISO SE ARCHIVARAN LAS DILIGENCIAS POR CONCILIACIÓN.

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo _____ (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

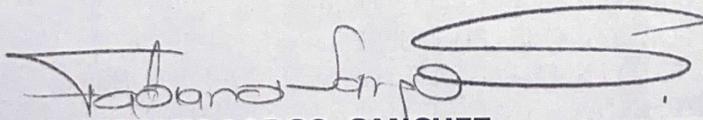
5. FIRMAS:

 PEDRO IVAN CABRERA ALBA Querellante, No. documento identificación 99885660	 VERONICA RESTREPO LONDOÑO Querellada, No. documento identificación 1020744526
 LUIS ARMANDO HERNANDEZ MONTOYA Querellado, No. documento identificación 79710271	 JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA Querellado, No. documento identificación 71255039

6. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	FABIANA LARGO SANCHEZ		
Dirección:	CARRERA 13 NO. 54 - 74	Piso:	SEGUNDO
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA
Unidad	FISCALIAS DE CONCILIACION PREPROCESAL	No. de Fiscalía.	085

Firma,



FABIANA LARGO SANCHEZ
FISCAL 085 UNIDAD DE FISCALIAS DE CONCILIACION PREPROCESAL
CASA DE JUSTICIA CHAPINERO



Gustavo Adolfo Torres Pulido <gustavotorrespulido@gmail.com>

Fwd: Poder

Luis Armando Hernandez <luisarmando03@hotmail.com>
Para: "gustavotorrespulido@gmail.com" <gustavotorrespulido@gmail.com>

2 de mayo de 2023, 14:18

Señor

JUEZ 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: radicado 11001400305620230016100 **(2023-00161)**; DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR; de PEDRO IVÁN CABRERA ALBA; contra LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO Y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO, igualmente mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.513.389 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de este mandato. Solicito, señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA

C.C. No. 79.718.271 de Bogotá

Correo electrónico: luisarmando03@hotmail.com

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO

C.C. No. 80.513.389 de Bogotá D.C.

T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com

Muy respetuosamente solicito dar acuse de recibido de esta comunicación.

 Poder caso demanda.pdf
977K

Señor

JUEZ 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

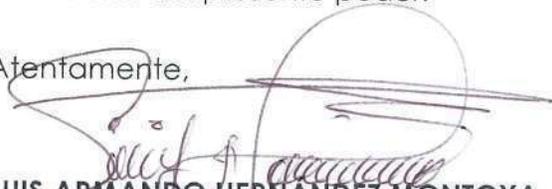
E. S. D.

Referencia: radicado 11001400305620230016100 **(2023-00161)**;
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR; de PEDRO IVÁN CABRERA ALBA;
contra LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO
LONDOÑO Y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO, igualmente mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.513.389 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de este mandato. Solicito, señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

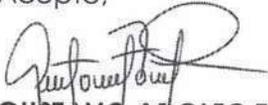


LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA

C.C. No. 79.718.271 de Bogotá

Correo electrónico: luisarmando03@hotmail.com

Acepto,



GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO

C.C. No. 80.513.389 de Bogotá D.C.

T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com



Gustavo Adolfo Torres Pulido <gustavotorrespulido@gmail.com>

Poder firmado

VERONICA RESTREPO LONDOÑO <vero.restrepo.londono@hotmail.com>
Para: Gustavo Adolfo Torres Pulido <gustavotorrespulido@gmail.com>

3 de mayo de 2023, 9:20

Señor

JUEZ 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: radicado 11001400305620230016100 **(2023-00161)**; DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR; de PEDRO IVÁN CABRERA ALBA; contra LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO Y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO, igualmente mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.513.389 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de este mandato. Solicito, señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO

C.C. No. 1.020.744.526 de Bogotá

Correo electrónico: vero.restrepo.londono@hotmail.com

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO

C.C. No. 80.513.389 de Bogotá D.C.

T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com

 **poder (Verónica Restrepo Londoño).pdf**

116K

Gustavo Adolfo Torres Pulido

Abogado

Fundación Universitaria los Libertadores



Señor

JUEZ 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

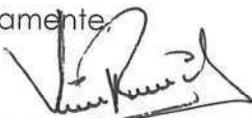
E. S. D.

Referencia: radicado 11001400305620230016100 **(2023-00161)**; DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR; de PEDRO IVÁN CABRERA ALBA; contra LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ MONTOYA, VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO Y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA.

VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO, igualmente mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.513.389 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de este mandato. Solicito, señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

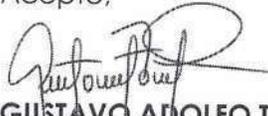


VERÓNICA RESTREPO LONDOÑO

C.C. No. 1.020.744.526 de Bogotá

Correo electrónico: vero.restrepo.londono@hotmail.com

Acepto,



GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO

C.C. No. 80.513.389 de Bogotá D.C.

T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com

Dirección oficina: Carrera 37 # 1C - 56 Bogotá – Colombia

Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com

Teléfono móvil 300 2151690

página 1 de 1